REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

**AUDIENCIA ART. 126 C.G.P.**

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)
Fecha y hora: 9 de agosto de 2023; 11:10 a.m.

Proceso: DIVISIÓN DE BIEN COMÚN.
Radicado: 1990-01841-00.
Demandante: DARYS VIOLETA SOSSA RODRÍGUEZ.
Demandado: ALBA ELOISA SOSSA DE VERGEL Y CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de: ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ apoderado sustituto de CARLOS SOSSA, TULIO GREGORIO ESPERANZA GARCIA, apoderado sustituto de ALEJANDRA SOSSA GUERRERO, KATHERINE CASTILLO SARMIENTO, apoderada sustituta de CARMEN BEATRIZ SOSSA, ALVARO ESTEVES y su apoderado FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 11:34 a 29:17) CONTROL DE LEGALIDAD.

Como quiera que el objeto de la presente diligencia es reconstruir este proceso, no el 2006-0046-00 y teniendo en cuenta que la misma caratula expresa JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE ARAUCA; Cuaderno principal No 4, DIVISIRORIO DEL BIEN COMUN, DEMANDANTES DARY VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, APODERADA DE LA DEMANDANTE GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, DEMANDADOS, ALBA SOSSA DE VERGEL Y CARMEN BEATRIZ DE GUERRERO, APODERADO DEMANDADOS ALVARO CALDERON ARZUAGA, iniciado junio 20 de 1990 por este Juzgado, radicado No 1990-01841-00, radicado bajo el numero 1842 folio 548 tomo 3 libro del Juzgado segundo promiscuo del circuito de Arauca.

Como quiera que en esta diligencia la Dra. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ Y EL DR. ALVARO CALDERON ARZUAGA, están vivos y como quiera que son los apoderados y no fueron citados a la presente diligencia, en el caso de CARMEN como quiera que los poderes se dieron para el proceso 2006 -00046-00 y no para esta actuación y para garantizar el debido proceso ART 29 constitucional y que las actuaciones se surtan bajo el criterio de legalidad y para evitar cualquier situación que pueda inclusive anular las presentes diligencias y para evitar una suspensión del proceso por falta de conectividad y como la secretaria no hizo las comunicaciones a dichos apoderados este despacho ORDENA:

1- **Citar** a los dos apoderados **GLORIA CECILIA PARRA RUIZ Y ALVARO CALDERON ARZUAGA**, frente ALVARO CALDERON ARZUEGA se **REQUIERE** a los herederos, CARLOS ARMANDO SOSSA, ALEJANDRA SOSSA Y CARMEN BEATRIZ SOSSA, para si a bien lo quieren ratificar el poder al doctor ALVARO CALDERON ARZUAGA, Termino para contestar tres (3) días, las citaciones la secretaria y por intermedio de sus apoderados, TULIO GREGORIO, ANDRES ALFONSO DAZA Y KATHERIN CASTILLO SARMIENTO, frente a las dos fallecidas ALBA SOSSA DE VERGEL Y DARYS VIOLETA SOSSA DE RODRIGUEZ se **REQUIERE** a sus familiares e inclusive a sus apoderados para que en el término de tres (3) días, indiquen el nombre de los herederos, numero de celular y dirección física para localizarlos, en la cual para hacer parte deberán allegar los registros civiles de nacimiento.

   2. mientras se hacen las comunicaciones y se localizan los herederos se suspende la presente diligencia y se fija fecha para continuarla **el dia 23 de agosto de 2023 a las 10: a.m**., teniendo en cuanta a la apoderada KATHERINE CASTILLO SARMIENTO que la sustitución debe ser conforme al proceso 1990-01841 y no al 2006-00046-00.

   Con respecto al señor ALVARO ESTEVEZ y su apoderado como quiera que no son partes ni terceros, ya que en la demanda figura DARY VIOLETA SOSSA DE RODRIGUEZ, ALBA SOSSA DE VERGEL Y CARMEN BEATRIZ DE GUERRERO, no figura el señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, igualmente no se evidencia que el señor ALVARO es un tercero con facultad de intervenir en este proceso si es un litisconsorte, excludendum o si es un coadyuvante no se acredita dicha situación, luego el apoderado debe acreditar dicha

situación para poderlo escuchar ,y poder intervenir dentro del proceso ya que un proceso ordinario es muy diferente a un proceso de tutela, debe basarse en el C.G.P para acreditar la legitimación en causa o bien por activa o bien por pasiva. Termino para acreditar tres (3) días. NOTIFICADOS EN ESTRADOS

**Se ORDENA** a secretaria para que se comunique con los dos apoderados GLORIA CECILIA PARRA RUIZ CEL No 315-8789836 Y ALVARO CALDERON ARZUAGA, 310-3998926.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 11:39 a.m.

El juez,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

*Revisó: Kelly Rincón.*
*Proyectó: Diana Carol <Santos*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08b7f6e7310b6c3e118532755a17bc5ee68432a6e8a2a54c82223a2e6d14ffad
Documento generado en 14/08/2023 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica